



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7539 Decreto n.º 97/2016, de 14 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos. 28920

7540 Decreto n.º 98/2016, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de las entidades Fundación Entorno Slow, Asociación Betania, Asociación Pro-Sauces Las Flotas, y Fundación Solidaridad y Reinserción Proyecto Hombre, para la atención de pacientes drogodependientes con enfermedad mental grave asociada. 28925

Consejería de Educación y Universidades

7541 Resolución de 5 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias. 28931

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7542 Anuncio de enajenación en subasta pública de bienes inmuebles. 28940

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7543 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 3/16. 28948

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7544 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia del SUAP de Mula, adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. 28949



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 7545 Ejecución de títulos judiciales 94/2016. 28951
7546 Ejecución de títulos judiciales 114/2016. 28953

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 7547 Juicio verbal 288/2015. 28955
7548 Procedimiento ordinario 1.467/2013. 28956

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 7549 Procedimiento ordinario 366/2016. 28957

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 7550 Procedimiento ordinario 170/2015. 28959
7551 Procedimiento ordinario 357/2016. 28961
7552 Procedimiento ordinario 376/2016. 28964

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 7553 Procedimiento ordinario 401/2016. 28966
7554 Despido/ceses en general 405/2016. 28968
7555 Procedimiento ordinario 369/2016. 28971
7556 Despido/ceses en general 556/2015. 28973

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 7557 Ejecución de títulos judiciales 243/2012. 28975

IV. Administración Local

Fortuna

- 7558 Aprobación definitiva del expediente n.º 2/2016 de modificación de créditos. 28977

Los Alcázares

- 7559 Reglamento Orgánico Municipal. (Expte. n.º 7970/2015). 28978

Molina de Segura

- 7560 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2016. 28989

Murcia

- 7561 Convocatoria de concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia. 28990

San Javier

- 7562 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela 6 del polígono O en La Manga del Mar Menor. 29000

Ulea

- 7563 Delegación de la Alcaldía. 29001

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7539 Decreto n.º 97/2016, de 14 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias de coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.

Al hilo de lo anterior, las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región, para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el impulsar la transferencia de conocimiento y de tecnología para generar innovación y nuevo valor en los sectores productivos, se pretende estimular y apoyar estas actuaciones de los grupos de investigación de las Universidades públicas de la Región de Murcia que más destaquen en esta actividad, puesto que entre las funciones de las Universidades que establece el artículo 1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, figura la transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura y también la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo. En consecuencia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, se va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de los grupos de investigación de nuestras universidades públicas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los Grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, que promueven los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir a reconocer, impulsar y apoyar la transferencia de conocimiento y de resultados de investigación, desde los Grupos de Investigación a la sociedad y los sectores productivos, en el marco del apoyo a la transferencia de conocimiento promovida por los Consejos Sociales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. La subvención irá destinada a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, de pequeño coste para el fortalecimiento de los grupos de Investigación que más se destaquen por su actividad transferidora.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, puesto que solo existen en la Región dos universidades públicas, la de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos Consejos Sociales hayan promovido el apoyo a la actividad de transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención serán las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto total que comporta esta subvención es de 10.000 Euros, de los que 5.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 5.000 a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74299, proyecto 44377 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM, ESTÍMULO A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "A LA UMU TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161111), por 5.000 € y "A LA UPCT TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA" (subproyecto 044377161112), por 5.000 € de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2.- El pago del importe total de estas subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez y tras la firma de la orden de concesión, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago. Las Universidades beneficiarias, además, tendrán que presentar certificación del Acuerdo de su Consejo Social de haber promovido el apoyo al estímulo e impulso de la actividad de transferencia de resultados de investigación a la sociedad y a los sectores productivos.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155) de 8/7/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7540 Decreto n.º 98/2016, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de las entidades Fundación Entorno Slow, Asociación Betania, Asociación Pro-Sauces Las Flotas, y Fundación Solidaridad y Reinserción Proyecto Hombre, para la atención de pacientes drogodependientes con enfermedad mental grave asociada.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La patología dual o diagnóstico dual se refiere a pacientes donde coexisten un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas con otros diagnósticos psiquiátricos. Su alta prevalencia, junto a la influencia que va a tener en la evolución clínica y pronóstico de ambos trastornos, además de los elevados costes socio sanitarios que generan, suponen un grave problema por su dificultad y complicado abordaje, pues no existen dispositivos asistenciales especializados, salvo la Unidad Hospitalaria de Patología Dual del Hospital Reina Sofía, si bien

esta unidad solo trata fases agudas, siendo las estancias menores de 15 días, por lo que no hay otra forma de asegurar la continuidad asistencial de esta población más que a través de dispositivos especializados de internamiento de estancia media (3-6 meses), que permiten la evaluación y tratamiento intensivo de dichos trastornos.

En los últimos años, el Santo y Real Hospital de Caridad ha venido ofreciendo la disponibilidad de 22 plazas para atención en comunidad terapéutica de estos pacientes, por lo que ha venido recibiendo subvenciones anuales de este Servicio Murciano de Salud, por una cantidad equivalente a 1.685,60 € por plaza y mes, pero para el ejercicio de 2016 esta entidad no ha podido poner a disposición del programa de atención a personas con drogodependencia y/o patología dual de la Subdirección General de Programas, innovación y Cronicidad, por lo que se ha optado por distribuir estas 22 plazas entre cuatro entidades que también vienen ofreciendo esta prestación, distribuidas de forma que en estas entidades su oferta total resultante sea de unas 20 plazas por entidad.

La actividad asistencial que se desea desarrollar con la aportación financiera del SMS, es la de deshabituación, y consiste en el abordaje multidisciplinar mediante la atención e intervención integral a personas con diagnóstico de patología dual, con indicación terapéutica de tratamiento en centro residencial especializado, destinado al automanejo de la enfermedad, prevención de recaídas y a la mejora de la calidad de vida del paciente, incluyendo la intervención familiar.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración en la financiación de esa actuación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y excepcionalmente, mediante una subvención que se concederá de forma directa a cada una de las cuatro entidades que aportarán las citadas 22 plazas durante los meses de julio a diciembre de 2016, ambos incluidos, según el siguiente detalle:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	2016 (€)	N.º PLAZAS
ENTORNO SLOW	101.759	8
BETANIA	32.437	3
PRO-SAUCES LAS FLOTAS	28.726	3
PROYECTO HOMBRE	59.578	8
TOTAL	222.500	22

La atención consistirá en el tratamiento de pacientes derivados desde los Centros y Servicios de Salud mental y Drogodependencias del SMS, con criterios de diagnósticos de dependencia a drogas y trastorno mental, y para la obtención del importe de la subvención a cada entidad, se ha optado por la aplicación del coste real por plaza que cada entidad ha declarado en el ejercicio de 2016, de forma que se cubre el 100 por cien de ese coste, más una cantidad en torno a 989 € por plaza para ayuda a un mínimo equipamiento adicional por nueva plaza de las 22 ofertadas, lo que arroja una subvención total para el semestre equivalente la que se concedió en años anteriores para similar periodo y número de plazas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 15 de julio de 2016, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente con las cuatro citadas entidades, mediante la concesión de una subvención directa por el importe equivalente al coste del mantenimiento de cada plaza para cada entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de Septiembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de cuatro subvenciones, por importe total de 222.500 euros, para la atención en 22 nuevas plazas distribuidas entre los beneficiarios de dichas subvenciones, de pacientes drogodependientes con enfermedad mental grave asociada, derivados desde los Centros y Servicios de Salud mental y Drogodependencias del SMS durante los meses de julio a diciembre de 2016, ambos incluidos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser estas entidades beneficiarias las únicas que disponen de las infraestructuras necesarias de comunidad terapéutica, y de la experiencia en este tipo de tratamientos, además de venir prestando este Servicio, con el apoyo financiero del SMS, en los últimos años.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, y la experiencia en el desarrollo de este tipo de tratamientos.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías.

ENTIDAD SUBVENCIONADA	CIF	2016 (€)
FUNDAC. ENTORNO SLOW	G30834741	101.759
ASOC. BETANIA	G30233506	32.437
ASOC. PROSAUCES- LAS FLOTAS	G73598229	28.726
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE	G30428445	59.578

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Las entidades quedarán obligadas al tratamiento de pacientes derivados desde los Centros y Servicios de Salud mental y Drogodependencias del SMS, con criterios diagnósticos de dependencia a drogas y trastorno mental, con indicación terapéutica de tratamiento en centro residencial especializado, destinado al automanejo de la enfermedad, prevención de recaídas y a la mejora de la calidad de vida del paciente, incluyendo la intervención familiar.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doscientos veintidós mil quinientos euros (222.500 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2.016, y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la normativa específica del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación.

No obstante y dada la excepcionalidad que suponen estas concesiones directas de subvenciones, podrá imputarse a la subvención y justificarse los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, contemplados en el apartado 7 del artículo 31 de la citada LGS, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para tales gastos en la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 11 de marzo de 2016).

Además, estas subvenciones no se verán sujetas a las limitaciones establecidas en la citada Instrucción 1/2016, relativas a la participación de gastos generales y específicos de la actividad en el importe subvencionado, regulados en su apartado 5.3.b., y 5.3.b.4.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante los meses de julio a diciembre de 2016, ambos incluidos.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención. La justificación se ajustará a lo establecido en el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), y en particular por la acreditación de la ocupación de las plazas subvencionadas durante al menos un 75% de los días del segundo semestre del año.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2.- Un elemento clave en la justificación de estas excepcionales subvenciones, más allá del cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, será el de los días de ocupación de cada plaza durante el semestre objeto de la subvención, de lo que podrían derivarse requerimientos proporcionales de reintegro de subvenciones, cuando los días de desocupación de una plaza sobrepase lo estrictamente necesario para la nueva ocupación de la plaza por otro paciente, todo ello a juicio de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

4. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia de la CARM, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7541 Resolución de 5 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 13 de julio de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 6 de julio de 2016, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias

En la ciudad de Murcia, a 13 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

De otra, D.^a Isabel Fernández Martínez, Excma. Rectora de la Universidad Europea de Madrid (en adelante UEM), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Universidad, de fecha 21 de noviembre de 2008, elevado a público con fecha 9 de septiembre de 2009 ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Luis Morales Rodríguez bajo el número 1058 de su protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que UEM (en adelante, la Universidad) es una Universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOE número 170, de 18 de julio de 1995. La UEM tiene entre otros fines el facilitar a los alumnos la inserción en la vida laboral, la búsqueda de prácticas profesionales y la creación de sus propias empresas.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la UEM coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad Europea de Madrid, en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El centro concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El servicio responsable del centro que gestione las prácticas curriculares, deberá, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán al servicio responsable del Centro las plazas disponibles, así como los centros y los tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) El servicio responsable del centro, remitirá a los coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables del centro interesado en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del coordinador o responsable que designe el centro para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del coordinador que se propone y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) El servicio responsable del centro deberá, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de Prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los coordinadores de los centros educativos comunicarán al servicio responsable del centro las plazas disponibles, así como los tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) El servicio responsable del centro remitirá a los coordinadores de Prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de Prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al servicio competente en esta materia del centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El servicio responsable del centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El servicio responsable del centro deberá asignar a los alumnos indicando el centro, duración de las prácticas y tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando centro, titulaciones, datos identificativos del coordinador y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al servicio competente en esta materia del centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El servicio responsable del centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El servicio responsable del centro deberá asignar a los alumnos indicando el centro, duración de las prácticas y tutores Académicos designados.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería y el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del Centro.

Séptima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el Centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Octava. Mecanismo de denuncia.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Décima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán:

- Emitir una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los tutores el número real de horas por curso académico y a los coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario, material escolar, por montante igual al total de las horas de prácticas realizadas a razón de 1 euro por hora de práctica realizada como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.

Undécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad Europea de Madrid, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad Europea de Madrid podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Duodécima. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del Centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Decimotercera. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. Registro.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.



Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Universidad Europea de Madrid, la Rectora, Isabel Fernández Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7542 Anuncio de enajenación en subasta pública de bienes inmuebles.

Don Clemente Sarabia Blanco, Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hago saber: Que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con los siguientes números de expediente:

EXPTE EJECUTIVO	ACUERDO ENAJENACIÓN
25905/2009	24/06/2016
10093/2011	29/06/2016
562/2009	24/06/2016
25292/2013	29/06/2016
12523/2006	04/07/2016
8993/2010	04/07/2016
8820/2008	04/07/2016

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en las fechas arriba referenciadas, acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 29 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avenida Teniente Flomesta s/n, de esta capital.

2.º- Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1:

Tipo de bien: Finca Rústica seco

Tipo de derecho: 100% del pleno dominio

Localización: PARTIDO DE ALGEZARES

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º3

TOMO 2678 LIBRO 153

FOLIO 178 FINCA 10236 INSCRIPCIÓN: 3

Descripción: Secano, en el partido de Algezares, en el sitio de Lo Serrano, con una superficie de SETENTA Y OCHO AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS igual a siete tahúllas.

Referencia Catastral: 30030A235000860000BT.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 4.226,04 €

TIPO DE SUBASTA: 4.226,04 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 1: 200 €

LOTE 2:

Tipo de bien: Finca Urbana

Tipo de derecho: 100% del pleno dominio

Localización: Las Torres de Cotillas- Partido de los LLanos

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura N.º 1

TOMO 1519 LIBRO 223

FOLIO 13 FINCA 20377 INSCRIPCIÓN: 1

Descripción:

Urbana: Garaje

PLAZA N.º 12

Dirección: C/ Ecuador s/n - planta semisótano

Referencia Catastral: 4102318XH5140S.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 6.327,81 €

TIPO DE SUBASTA: 6.327,81 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 2: 200 €.

Observaciones: Actualmente la titularidad corresponde a Don Álvaro Gálvez Somalo con NIF 48393281Q. En cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por adjudicación, en virtud de certificación de acta de adjudicación de bienes mediante adjudicación directa de la Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia de fecha 28/04/2014.

LOTE 3:

Tipo de bien: Finca Urbana

Tipo de derecho: 100% del pleno dominio

Localización: Murcia- Partido de la Albatalía

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 5

TOMO 3450 LIBRO 453

FOLIO 31 FINCA 34937 INSCRIPCIÓN: 3

Descripción:

Urbana: Garaje

PLAZA N.º 11

Dirección: C/ Moreras y Alhelíes, planta -1

Referencia Catastral: 2975103XH6027N0004YG.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 9.555,69 €

TIPO DE SUBASTA: 9.555,69 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 500 €

LOTE 4:

Tipo de bien: Finca Urbana

Tipo de derecho: 100% del pleno dominio

Localización: Murcia- Partido de la Albatalía

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 5

TOMO 3450 LIBRO 453

FOLIO 33 FINCA 34939 INSCRIPCIÓN: 3

Descripción:

Urbana: Garaje

PLAZA N.º 13

Dirección: C/Moreras y Alhelíes, planta -1

Referencia Catastral: 2975103XH6027N0005UH.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 9.555,69 €

TIPO DE SUBASTA: 9.555,69 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 4: 500 €

LOTE 5:

Tipo de bien: Finca Urbana

Tipo de derecho: 100% del pleno dominio

Localización: Murcia- Partido de la Albatalía

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5

TOMO 3450 LIBRO 453

FOLIO 35 FINCA 34941 INSCRIPCIÓN: 3

Descripción:

Urbana: Garaje

PLAZA N.º: 16

Dirección: C/Moreras y Alhelíes, planta -1

Referencia Catastral: 2975103XH6027N0006IJ.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 9.555,69 €

TIPO DE SUBASTA: 9.555,69 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 500 €

LOTE 6:

Tipo de bien: Derecho de Propiedad Industrial

Inscrita en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid

FOLIO 1 NUMERO DEL BIEN: 20090022300

Descripción:

Propiedad Industrial

Nombre: EL FARO DE MURCIA

Registro Administrativo: Oficina Española de Patentes y Marcas N.º 2316884

Clase: 16; Subclase Denominativa Descripción Periódicos y Revistas

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

VALOR DE TASACIÓN: 70.659,00 €

TIPO DE SUBASTA: 70.659,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 6: 2.000 €

Observaciones: la enajenación de los derechos de propiedad se lleva a cabo en ejecución de la hipoteca mobiliaria constituida a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia inscrita en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid.

LOTE 7:

Tipo de bien: URBANA: GARAJE

Tipo de derecho: 100% PLENO DOMINIO

Localización: CL DE LOS VILLARICOS, 3, 1.ª, 1, 9, 30170 MULA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de MULA

TOMO 1.479 LIBRO 330

FOLIO 145 FINCA 29.566 INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:

Referencia catastral: 2511009XH3121S. Cargo: 10

Plaza de garaje situada en la planta sótano 1 identificada con el número 9. Contenida en un edificio plurifamiliar con ascensor en manzana cerrada.

Superficie construida veintisiete metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Útil: veinticinco metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Cuota: ceros enteros, cuarenta y dos centésimas por ciento.

Linderos: frente: zona de tránsito y maniobra; derecha: entrando, plaza de garaje G-8; Izquierda: plaza de garaje G-10; Fondo: subsuelo de la calle cooperativa.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Una servidumbre de paso para peatones y otra servidumbre perpetua de paso para vehículos.

VALOR DE TASACIÓN: 3.970,40 €

TIPO DE SUBASTA: 3.970,40 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 200 €

LOTE 8:

Tipo de bien: URBANA: GARAJE

Tipo de derecho: 100% PLENO DOMINIO

Localización: CL DE LOS VILLARICOS, 3, 1.ª, 1, 47, 30170 MULA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de MULA

TOMO 1.487 LIBRO 333

FOLIO 34 FINCA 29.642 INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:

Referencia catastral: 2511009XH3121S. Cargo: 48

Plaza de garaje situada en la planta sótano 1 identificada con el número 47. Contenida en un edificio plurifamiliar con ascensor en manzana cerrada.

Superficie construida veintisiete metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Útil: veinticinco metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Cuota: ceros enteros, cuarenta y dos centésimas por ciento.

Linderos: Frente: zona de tránsito y maniobra; derecha: entrando, plaza de garaje G-44; Izquierda: plaza de garaje G-48; Fondo: trastero T-20.

VALORACIÓN: 3.970,40 euros

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 3.970,40 euros

CARGAS: Una servidumbre de paso para peatones y vehículos y una servidumbre de paso para vehículos.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

VALOR DE TASACIÓN: 3.970,40 euros

TIPO DE SUBASTA: 3.970,40 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 200 €

LOTE 9:

Tipo de bien: URBANA: GARAJE

Tipo de derecho: 100% PLENO DOMINIO

Localización: C/ IBERIA, 8, 1.ª, 1, 22, 30880 ÁGUILAS

Inscrita en el Registro de la Propiedad de ÁGUILAS

TOMO 2.205 LIBRO 512

FOLIO 15 FINCA 38.938 INSCRIPCIÓN: 10ª

DESCRIPCIÓN:

Referencia catastral: 4908108XG2440H. Cargo: 22

Urbana: finca N.º 22. Plaza de garaje señalada con el número 22, sita en la planta de sótano del edificio, hoy señalado con el número 8 de la calle Iberia, de la villa de Águilas. Tiene una superficie de diez metros con cincuenta decímetros cuadrados que linda: frente y derecha entrando, pasillo de circulación y maniobra de su planta; izquierda, finca N.º 21; y fondo, calle Iberia. Cuota de participación: cero enteros con veintitrés centésimas por ciento.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: no constan.

VALOR DE TASACIÓN: 7.503,24 €

TIPO DE SUBASTA: 7.503,24 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 400 €

LOTE 10:

Tipo de bien: FINCA URBANA

Tipo de derecho: 100% PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL

Localización: AV. GENERALÍSIMO, 56, 3.º, BAJA B,
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Inscrita en el Registro de la Propiedad de SAN JAVIER N.º 2

TOMO 521 LIBRO 128

FOLIO 137 FINCA 9646 INSCRIPCIÓN: 3

DESCRIPCIÓN:

Urbana: seis.- Piso bajo letra B, destinado a vivienda, del edificio sito en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con entrada por la tercera escalera, con el anejo inseparable y vinculado al mismo de una participación indivisa de una veintitresava parte del local destinado a garaje sito en la planta de sótano del edificio.- Con una superficie construida de noventa y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados.- Linda: por la derecha entrando, calle de Galicia; por la izquierda, pasillo y piso letra A de su misma planta; por el fondo, dicho patio de luces y el piso letra D de la segunda escalera; y por el frente, pasillo de distribución y piso letra C de su misma planta.- Cuota: cuatro enteros y diecisiete centésimas por ciento.- Es componente privativo en régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.895, al folio 125 del libro 128 de Pinatar, inscripción 4.ª

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: no constan.

VALOR DE TASACIÓN: 68.511,29 €

TIPO DE SUBASTA: 68.511,29 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 2.000 €

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Agencia Tributaria de la Región de Murcia, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario nominativo a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y cruzado. Conformado o

certificado por la entidad librada, en fecha y forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

8.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado. El plazo para su presentación será desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, debiendo ir acompañadas del depósito y de los datos identificativos del licitador (nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF y domicilio). En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto en el artículo 104, apartado 4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

9.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

10.- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

11.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

12.- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

13.- Terminada la subasta, se levantará acta por el secretario de la mesa, procediéndose a la devolución de los depósitos, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al precio del remate. La mesa instará a los adjudicatarios a que efectúen el pago, con la advertencia de que, si no lo completan en los 15 días siguientes a la fecha de adjudicación, perderán el importe del depósito y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine su falta de pago.

14.- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, Clemente Sarabia Blanco.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://agenciatributaria.carm.es>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7543 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 3/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 3/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto.
b) Descripción: "Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia".

c) CPV: 90700000-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

- BORM: Publicado el 11 de mayo de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 2.451.056,72 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.634.037,81 €

Importe total: 1.977.185,75 € (Cofinanciado por Fondos FEDER de la Unión Europea, 80%).

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12/07/2016

b) Fecha de formalización del contrato: 30/7/2016

c) Contratista: Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 1.503.151,58 €.

Importe total: 1.818.813,41 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa.

Murcia, 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7544 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia del SUAP de Mula, adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100719837/16/PA

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia del SUAP de Mula, adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: SUAP de Mula. Avda. Juan Viñegla, s/n. Mula.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 36 puntos; criterios de carácter social, 8 puntos; mejoras, 6 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

367.733,96 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 183.866,98 €. Importe total: 222.479,04 €.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría 1/A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica: Volumen global de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al precio de licitación.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de trabajos similares será igual al precio de licitación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10.- Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 6 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.A., la Directora General de Asistencia Sanitaria (Resolución de 22/12/2004; BORM n.º 300 DE 29/12/2004), Mercedes Martínez-Novillo González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7545 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002038

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 657/2015

Sobre despido

Demandante: Miguel Martínez Moya

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado/s: Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Moya contra la empresa Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Martínez Moya con la empresa Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Miguel Moya Martínez

Indemnización: 16.378,16 euros.

Salarios: 15.453,15 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7546 Ejecución de títulos judiciales 114/2016.

NIG: 11111 11 1 1111 1111111

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 114/2016

Procedimiento origen: Auxilio judicial nacional 80/2016

Sobre Despido

Demandante: Cristian Fernández Hernández.

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García.

Demandado/s: Valteranian 2000 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristian Fernández Hernández contra la empresa Valteranian 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Cristian Fernández Hernández frente a Valteranian 2000 S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2016.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Cristian Fernández Hernández exigiendo el cumplimiento por el empresario Valteranian 2000 S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 24/10/2016 a las 9:55 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valteranian 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

7547 Juicio verbal 288/2015.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0003069

JVB Juicio verbal 288/2015

Sobre Otras materias.

Demandante: Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Abogado: José Diego Fernández Ureña.

Demandado: María Dolores Campillo Ibáñez.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Civil Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 20 de julio de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial Esrella de Mar, representada por el procurador Sr. Berenguer López y asistida por el letrado Sr. Fernández Ureña, contra Dña. María Dolores Campillo Ibáñez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar contra D.ª María Dolores Campillo Ibáñez debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de setecientos siete euros y cincuenta y nueve céntimos (707,59 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se Notifica a María Dolores Campillo Ibáñez.

En Murcia a 27 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

7548 Procedimiento ordinario 1.467/2013.

Equipo/usuario: MCN Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0016747

ORD Procedimiento ordinario: 1.467/2013

Sobre otras materias

Demandantes: Unidad Editorial, S.A.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López

Abogado/a Sr/a. Afica Pedriza Bermejillo

Demandados: Desarrollos Financieros Centre Finance S.L.

Doña Concepción Martínez Parra, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 137/2016

En la ciudad de Murcia, a 12 de julio de 2016.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1467/13, promovidos por Unidad Editorial S.A., representada por el/la Procurador (a) D. Francisco Javier Berenguer López y dirigida por la Letrada D.ª Africa Pedriza Bermejillo, contra Desarrollos Financieros Centre Finance S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Unidad Editorial S.A. y condeno a Desarrollos Financieros Centre Finance S.L. a que abone a la actora la cantidad de 28.626,48 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El/la Magistrado-Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Desarrollos Financieros Centre Finance S.L.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7549 Procedimiento ordinario 366/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003286

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 366/2016

Sobre ordinario

Demandante: Zinoviy Kushnir

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zinoviy Kushnir contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-11-2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7550 Procedimiento ordinario 170/2015.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 170/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asociación y Vigilantes, Antonio José Morales Orenes, Roberto Bernabeu Pastor contra la empresa Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Silvia Sánchez Ruiz, Ismael Macías Romero, Antonio Teruel García, José Juan Ramos Losada, Roberto Bernabeu Pastor, Segurisa, Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A. Segurisa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a 13 de junio de 2016.

Remitidos los presentes autos de la UPAP con diligencia de suspensión por los motivos expuestos, se acuerda dar de alta en el minerva en calidad de coadyuvante a Asociación y Vigilantes, a quien ya se le ha tenido por personado en los presentes autos.

Y se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 21 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas de su mañana.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.

El anterior escrito presentado por el letrado de la parte actora, José Antonio López Jiménez, de fecha 18-7-16, únase a los autos de su razón.

Se tiene por presentado por la parte demandante dicho escrito, y se acuerda adelantar la hora del señalamiento a las 9:35 horas, manteniendo la fecha a 21 de septiembre de 2016.

Póngase en conocimiento de las partes el cambio de hora del juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Sánchez Ruiz, Ismael Macías Romero, José Juan Ramos Losada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7551 Procedimiento ordinario 357/2016.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2016 0003192

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 357/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: José Javier Franco Micol

Graduado Social: Joaquín Cervetto Caballero

Demandado: Fogasa, Latera Naves Industriales SLU

Abogado: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 357/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Javier Franco Micol contra la empresa Fogasa, Latera Naves Industriales SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-12-2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/12/2017 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Latera Naves Industriales SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7552 Procedimiento ordinario 376/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003399

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 376/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 376/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: José Ángel González López.

Demandado/s: Plásticos de Molina, S.L.

Doña Joséfa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ángel González López contra la empresa Plásticos de Molina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2018 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/1/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Requírase a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte el acta de conciliación preceptiva.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Plásticos de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7553 Procedimiento ordinario 401/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003598

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 401/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel López Romero.

Graduado Social: Manuel Ortín Domínguez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gestaliz Azul del Mediterráneo, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 401/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel López Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gestaliz Azul del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/9/2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/9/2017 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gestaliz Azul del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7554 Despido/ceses en general 405/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003631

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 405/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel José Valiño Marín.

Graduado Social: Manuel Ortín Dominguez.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Francisco Hernández Gil.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 405/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel José Valiño Marín contra Fogasa, Francisco Hernández Gil sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 11 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27/6/2016 por Manuel José Valiño Marín se ha presentado demanda de despido frente a Fogasa, y Francisco Hernández GIL.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Manuel José Valiño Marín, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que

tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/10/2016 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/10/2016 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Francisco Hernández Gil en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7555 Procedimiento ordinario 369/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003330

Modelo: N28150

Procedimiento Ordinario 369/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Dolores Hernández Carrión.

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández.

Demandado/s: Jotosan Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 369/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Dolores Hernández Carrión contra la empresa Jotosan Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/7/2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/7/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jotosan Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7556 Despido/ceses en general 556/2015.

Equipo/usuario: P

NIG: 30030 44 4 2015 0004513

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 556/2015

Sobre despido

Demandante: Antonio Fernando Torres Borrego

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Transtres S.A., Will Power S.A., Empresa Criado S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Cecilio Cereceda Sion, Cecilio Cereceda González, Cecilio Cereceda Simón

Abogado: Fogasa

El/la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Fernando Torres Borrego contra Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Transtres S.A., Will Power S.A., Empresa Criado S.L., Lineas Costa Cálida, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Cecilio Cereceda Sion, Cecilio Cereceda González, Cecilio Cereceda Simón sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Únase el escrito de aclaración presentado por la por la parte demandante sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS. De su contenido dese traslado al resto de partes para su conocimiento.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 25 de octubre de 2016 a las 11,30 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Para procurar la citación de D. Cecilio Cereceda Simón líbrese exhorto al Juzgado Decano de Sevilla. Cítese a los testigos propuestos por la parte demandante en su escrito de fecha 14 de abril de 2016 sin que esto signifique la admisión de la prueba que deberá proponerse y será admitido por SSª en el acto del juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cecilio Cereceda Simón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7557 Ejecución de títulos judiciales 243/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002709

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 243/2012

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 349/2012

Sobre despido

Demandante: Julián Gómez Yelo

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Deltafrio I Control S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián Gómez Yelo contra Deltafrio I Control S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 13 de julio de 2016.

Dada cuenta del escrito de parte ejecutante, en el que se solicita ampliación de ejecución frente a la empresa Delcon Refrigeración S.L., con CIF 73766040, se acuerda fijar como fecha para la celebración de la comparecencia a que se refiere el Art. 240.2 LRJS el día 03/10/16 a las 09.20 horas.

Remítase al SCEJ el presente proceso para continuación de trámites y citación de todas las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador

o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a:

A) DELTAFRIO I CONTROL S.L., en calidad de ejecutado

B) DELCON REFRIGERACION S.L., en calidad de empresa contra la que se solicita la ampliación de la ejecución.

Ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7558 Aprobación definitiva del expediente n.º 2/2016 de modificación de créditos.

Se hace público que ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno en sesión de 28 de julio de 2016, del expediente de modificación de crédito n.º 2 en el Presupuesto General para 2016, cuya publicación se llevó a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 9 de agosto de 2016.

Expediente de suplemento de crédito por importe de 62.610,00 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Importe suplemento	Crédito final	Concepto Financiación
341.489 Educación física y deportes. Otras. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	160.000,00	62.610,00	222.610,00	870.00 remanente tesorería

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7559 Reglamento Orgánico Municipal. (Expte. n.º 7970/2015).

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

El Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, en ejercicio de la autonomía municipal consagrada en la Constitución y de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con sujeción a ésta, regula en el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de sus órganos básicos y complementarios, dentro del marco normativo vigente.

TÍTULO I

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 2.º- Constitución y composición de los Grupos Municipales.

1. Según lo previsto en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y a efectos de su actuación corporativa, los Concejales, en número no inferior a dos, se constituirán en Grupos Municipales.

Igualmente, podrán constituir Grupo Político los Concejales de aquellos Partidos, Federaciones o Coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el 8 por 100 de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

2. Todos los Concejales elegidos en una lista electoral se integrarán en el mismo Grupo Municipal, no pudiendo formar otro distinto o separado de éste.

3. El Grupo Mixto, para el que no se establece número mínimo de miembros, estará constituido por los siguientes Concejales:

- Los elegidos en listas electorales cuya representación corporativa no alcance el número de dos miembros, o el 8% de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

- Los elegidos en listas electorales que aún habiendo obtenido suficiente representación corporativa no formalicen su constitución en Grupo Municipal en el plazo de cinco días.

4. Los Concejales integrados en el Grupo Mixto podrán formar, dentro del mismo, Agrupaciones de Concejales, a los efectos previstos en el presente Reglamento.

5. Los miembros de la Corporación Local que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva formalizarán su adscripción al Grupo Municipal de la lista electoral a la que pertenecieren (o en su caso al Grupo Mixto), mediante escrito dirigido al Alcalde que se presentará en la Secretaría General de la Corporación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su

toma de posesión del cargo de Concejal. En el supuesto de integración en Grupo Municipal distinto del Mixto, el referido escrito deberá estar conformado por el portavoz del mismo.

Artículo 3.º- Medios de los grupos municipales para el cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Grupo Municipal, locales y medios materiales suficientes para el cumplimiento de sus fines, en atención, fundamentalmente al número de sus miembros. Asimismo, mediante acuerdo plenario que ordinariamente será el de aprobación del Presupuesto Municipal anual, se podrá asignar con cargo a éste, una dotación económica en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 4.º- Derechos de los grupos municipales.

Todos los Grupos Municipales gozarán de los mismos derechos, que ejercerán en la forma y condiciones previstas en este Reglamento.

TÍTULO II

EL PLENO

Artículo 5.º- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

Las sesiones plenarias se celebrarán en la Casa Consistorial. Solo en caso de fuerza mayor, mediante resolución del Alcalde/Presidente, dictada y notificada previamente a todos los Concejales y oída la Junta de Portavoces podrá habilitarse otro edificio o local para la celebración de una sesión o sesiones determinadas.

Artículo 6.º- Orden de colocación.

1. Los Concejales tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a los grupos municipales.

2. E orden de colocación de los grupos se determinará al inicio de la legislatura por el Presidente, oídos los portavoces, en función del número de votos obtenido en las elecciones municipales. La colocación y distribución de los miembros de la Corporación tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 7.º- Régimen de sesiones.

1. El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al mes.

2. El día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno será la establecida por acuerdo del mismo adoptado en la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 38 del R.O.F. No obstante, el referido acuerdo podrá ser modificado con posterioridad mediante nuevo acuerdo plenario.

3. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento en segunda convocatoria se celebrarán a la misma hora señalada para la primera, dos días después. Si dicho día coincidiera con sábado o festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil no sábado.

4. Las sesiones plenarias se prolongarán después de las 24 horas si no se hubieran concluido los puntos incluidos en el orden del día y a fin de su finalización, declarándose automáticamente la unidad del acto.

Artículo 8.º- Sesión plenaria ordinaria para aprobación del Presupuesto Municipal.

El Presupuesto Municipal anual deberá debatirse y aprobarse en una sesión ordinaria o bien en una extraordinaria convocada a tal efecto, siempre que la misma se convoque en el mismo horario establecido por el pleno organizativo para las sesiones ordinarias.

Artículo 9.º- Convocatoria. Examen de los expedientes.

1. Las sesiones del Pleno se convocan por el Alcalde con, al menos, dos días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

2. Las notificaciones incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que se haya de tratar y se realizará personalmente a todos y cada uno de los Concejales en el domicilio designado al efecto, o en la oficina del grupo político correspondiente, entregándolo al portavoz o, en su caso, al concejal o trabajador del grupo municipal que se hallare presente. Se tenderá a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos preferentemente.

3. A los Concejales no adscritos se les pasará aviso de la convocatoria, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del mismo, en las señas que cada uno indique.

4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, a votación deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General. Cualquier Concejal podrá examinar los expedientes e incluso obtener copias de documentos concretos que formen parte de los mismos. Los originales no podrán, en ningún caso, salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 10.º- Propuestas de acuerdo.

1. Las propuestas de acuerdo cuya resolución corresponda al Ayuntamiento Pleno se formularán por el Sr. Alcalde-Presidente o por los Concejales, individualmente o por medio del Portavoz de su grupo político, y, en todos los casos, se someterán a la consideración de la correspondiente Comisión Informativa, a los efectos de emisión del preceptivo dictamen previo al acuerdo plenario.

2. El Sr. Alcalde-Presidente, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá incluir en el orden del día del Pleno asuntos que no han sido previamente dictaminados en Comisión Informativa por razones de urgencia debidamente motivada. En este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Artículo 11.º- Desarrollo de las sesiones plenarias, debates y votaciones.

1. Los debates se desarrollarán bajo la dirección del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del R.O.F., con las especificaciones que se recogen en el presente artículo.

2. Propuestas de acuerdo del Sr. Alcalde.

2.1. Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen o proposición, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2. Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o proposición actuarán los portavoces de los Grupos –o Concejales del Grupo Mixto o Concejales no adscritos- que lo deseen, de mayor a menor representación corporativa, exceptuando al grupo proponente del dictamen o de la propuesta de acuerdo, que actuará en último lugar.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos.

- Segundo turno de palabra: Si algún Grupo Municipal –o Concejal del Grupo Mixto o Concejales no adscritos- lo solicitara, se procederá a un segundo turno de debate, que se desarrollará en la misma forma prevista anteriormente, pero con una intervención máxima aproximada por portavoz de cinco minutos. Este segundo turno pondrá fin al debate.

- Tercer turno (extraordinario) de palabra: No obstante lo expresado en el párrafo anterior, en los debates que se susciten con motivo de la aprobación anual del Presupuesto Municipal, sobre asuntos o temas cuya aprobación requiera una mayoría cualificada conforme a lo previsto en la ley y en el Pleno sobre el debate del estado del municipio, habrán tres turnos de debate, de 15 minutos cada uno de ellos por portavoz, respectivamente, cuando así lo solicite un Grupo Municipal –o Concejal del Grupo Mixto o Concejales no adscritos-.

- El orden de intervenciones en el segundo turno y, en su caso, en el tercero será el mismo que en el primero.

- Los Concejales del Grupo Mixto se distribuirán equitativamente dicho tiempo, si bien, dos o más de tales Concejales, a través de la formación de una "Agrupación de Concejales del Grupo Mixto", podrán acumular su derecho de intervención en un portavoz de la misma.

En el caso de los miembros no adscritos, sus intervenciones serán las mismas que cada uno de los miembros del Grupo Mixto, si lo hubiere. En caso de que no, su duración será como máximo la mitad del tiempo que corresponde a cada uno de los grupos municipales en cada una de las intervenciones.

- Una vez consumidos los turnos anteriores cerrará el debate el Sr. Alcalde, con una intervención que no podrá exceder de 5 minutos.

3. Las enmiendas, no darán lugar a intervención especial por parte de ningún Grupo, debiéndose exponer, argumentar y contestar por tanto dentro de los turnos de palabra establecidos en los puntos anteriores.

4. En sus intervenciones, los miembros de la Corporación procurarán evitar todo tipo de alusiones personales, pero si se realizan, el Sr. Alcalde podrá conceder la palabra al miembro de la Corporación objeto de la alusión personal, para que pueda dar la oportuna contestación. En estos supuestos, las intervenciones serán breves y concisas y tendrán la duración mínima precisa para responder adecuadamente a tales alusiones.

Cuando la alusión afecte al decoro o dignidad de un grupo, el Presidente podrá conceder a un representante de aquel el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones que en los casos de las alusiones personales.

5. La regulación contenida en el presente artículo será también de aplicación a las mociones.

6. En la sesión constitutiva del Pleno de la Corporación, tras la elección y toma de posesión del Alcalde o Alcaldesa, se dará un turno de palabra a aquellos Concejales que hayan ostentado el número uno en cada lista electoral que haya obtenido representación municipal. El orden de intervención será de menor a mayor representación; tras lo cual intervendrá quien haya sido elegido Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 12.º- Votos particulares y enmiendas.

1. Voto particular: Se entiende por voto particular la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa en que se adoptó. Los Concejales miembros de las

respectivas Comisiones Informativas Municipales tienen derecho a presentar votos particulares a los dictámenes que estas adopten. El voto particular debe acompañarse por escrito y acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

2. Enmienda: Se entiende por enmienda la propuesta de modificación de los dictámenes, de las proposiciones o mociones que se presenten al Pleno. Se sujetarán a las siguientes reglas:

- En el caso de aquellos asuntos incluidos en el orden del día del Pleno se habrán de presentar por escrito en el Registro General con un mínimo de 24 horas de antelación al inicio de la sesión plenaria en que haya de tratarse y votarse el asunto. No podrá tratarse enmienda alguna que no se haya formulado en la forma y plazo indicados.

- En el caso de asuntos no incluidos en el orden del día la enmienda se formulará por escrito pero se podrá presentar en el transcurso del propio Pleno, antes de que el asunto se someta a votación. El grupo proponente de la enmienda presentará tantas copias como Concejales tiene la Corporación o, al menos, una por grupo municipal y para el Secretario de la Corporación.

- No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si, en el curso del debate se suscitara la posibilidad de alcanzar un acuerdo unánime, el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los portavoces de los grupos municipales, podrá suspender la sesión al objeto de lograr dicha unanimidad mediante la redacción de un texto de común acuerdo que será firmado por todos los portavoces. En el caso de conseguirse el acuerdo unánime, el Sr. Alcalde reanudará la sesión con la lectura del correspondiente texto y la proclamación de su aprobación por unanimidad.

- Se podrán admitir durante el debate enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

- Las enmiendas serán sometidas a votación con carácter previo al dictamen, proposición o moción, según proceda.

- En el caso de que la enmienda consistiera en una alternativa global o total al dictamen o proposición, y aquella resultara aprobada, no se someterán a votación éstos, quedando por tanto aprobado el asunto en los términos de la enmienda.

- En el supuesto de resultar aprobada una enmienda que no afectara a la totalidad del dictamen o proposición, sino que sólo supusiera su modificación, añadido o supresión parcial, ésta será sometida a votación en los términos modificados por la enmienda.

- En el supuesto de resultar rechazada la enmienda, será sometido a votación el dictamen o proposición, en su redacción original.

Artículo 13.º- Mociones.

1.- En las sesiones ordinarias del Pleno los Concejales, individualmente o por medio del Portavoz de su grupo político podrán presentar mociones. Dentro de las mismas se han de distinguir las siguientes:

a) Mociones resolutivas:

Se entiende por moción resolutive aquella propuesta o dictamen que por razones de urgencia se somete a conocimiento del pleno, sin estar incluida en el orden del día, y deberá contener una parte expositiva en la que se fundamente

las razones de urgencia y una parte dispositiva que recoja el texto del acuerdo que se propone. De las mismas se deberá aportar, al menos, una copia por Grupo Municipal y una para el Secretario de la Corporación.

Una vez finalizados los asuntos que integran la parte resolutive del Orden del Día de la sesión, la Presidencia concederá la palabra al ponente de la moción para que exponga los motivos que justifican la urgencia. El autor de la moción o el Ponente del Grupo justificará la urgencia de la moción mediante el uso de la palabra durante el tiempo máximo de 3 minutos; y, acto seguido, el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación es positivo, la propuesta se debatirá y votará por el procedimiento ordinario previsto en este Reglamento. Si la urgencia no fuera apreciada por el Pleno, no podrá entrarse a debatir la moción.

b) Mociones no resolutivas:

Se entiende por moción no resolutive, al amparo del artículo 46.2 del de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, aquellas propuestas de resolución que los grupos presenten para su debate y votación del pleno pero que o bien los asuntos que deban de resolverse no se encuentren entre los comprendidos en el ámbito competencial del pleno (Declaraciones institucionales, instar a otras administraciones u órganos municipales a llevar a cabo una determinada actuación...) o bien si que se encuentran dentro del ámbito competencial, pero que carecen de eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos.

La moción no resolutive se ha de presentar por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento con 5 días de antelación a la convocatoria de la sesión ordinaria correspondiente para que se incluya por el Sr. Alcalde en el orden del día de la sesión, procediéndose a su debate y votación. Cada grupo municipal podrá presentar como máximo tres mociones para cada Pleno ordinario. Las mociones se debatirán y votarán por su orden de presentación.

Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas. La moción, con su diligencia de aprobación por el Pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente, que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente. Igualmente, las mociones se utilizarán para que el Pleno, en representación del Ayuntamiento, formule una declaración institucional, de contenido meramente político, respecto a un problema que considere que le afecta. En este caso, el acuerdo que tome el Pleno pondrá fin a la tramitación de la moción. En la misma forma, la moción podrá utilizarse para ejercitar el derecho de petición. También podrá emplearse para la solicitud y obtención por los órganos legitimados de una impugnación de las leyes lesivas para la autonomía local, constitucionalmente garantizada.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán adoptarse válidamente acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 14.º- Ruegos y Preguntas.

El apartado de ruegos y preguntas se incluirá en el orden del día de todas las sesiones ordinarias del Pleno y dentro del mismo se seguirá el siguiente orden:

1.- Se comenzará por la formulación de los ruegos. Cada grupo dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos y las intervenciones de los grupos serán de mayor a menor representación corporativa.

2.- A continuación se seguirá con la formulación de las preguntas, con idéntico tiempo y en el mismo orden que los ruegos.

3.- Tras lo anterior se contestarán las preguntas pendientes de plenos anteriores, por orden de antigüedad.

4.- Por último se procederá a la contestación de las preguntas que se hayan formulado por escrito y que se hayan presentado en el Registro de General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de la sesión.

Los Concejales que formulen los ruegos o preguntas se expresarán con brevedad, claridad y concisión, no pudiendo usar este punto del orden del día para ningún otro fin.

Los ruegos o preguntas que se dirijan al Sr. Alcalde, en su condición de tal o de Presidente de la Junta de Gobierno Local, serán respondidos por aquél de forma personal, salvo que, de forma argumentada, estime oportuno delegar la contestación en el Concejal delegado correspondiente o Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local.

Los ruegos o preguntas que se dirijan a los Concejales delegados o a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local serán respondidos de forma ordinaria por éstos.

En ningún caso podrán dar lugar a debate los ruegos y preguntas que se formulen.

Las preguntas, ya sean de plenos anteriores o las formuladas por escrito para ser contestadas en esa sesión, se leerán por el Portavoz o bien por un miembro del Grupo Municipal que las formula.

Artículo 15.º- Comportamiento durante los debates.

1.- Si la conducta de algún miembro de la Corporación, tanto de palabra como de obra, por actitudes o gestos, o por el uso de pancartas, distintivos, prendas u otros elementos de análogas características, a juicio del Alcalde, resultaren ofensivos para alguno de los restantes miembros de la Corporación Municipal, presentes o ausentes, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros representativos, contra cualquier otra persona pública o privada, o cuando pudiere dar lugar a incidentes, el Alcalde requerirá al causante o causantes para que se abstengan de tal actitud o, en su caso, retiren las pancartas o distintivos a su juicio inapropiados.

2.- Como consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, y dentro del absoluto respeto a la libertad de expresión de los cargos públicos constitucionalmente garantizada, todos los miembros de la Corporación Municipal se deben entre sí un total respeto personal, así como una recíproca cortesía en todas sus intervenciones públicas de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales y demás Órganos Colegiados pertenecientes al Ayuntamiento.

3.- Igualmente, en el seno de los órganos de gobierno, consulta o participación de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales, todos los miembros de la Corporación Municipal como representantes electos de los ciudadanos del municipio, así como los representantes de los diferentes Grupos Municipales, se abstendrán de exhibir

con intencionalidad política toda clase de objetos, escritos, fotografías, grafismos y símbolos que puedan concebirse ofensivos para el resto de los componentes de la Corporación Municipal, Comisión u órgano de Gobierno o consulta.

4.- Si se produjera una situación de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, la Alcaldía o, en su caso, quien presida la sesión del órgano reunido, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro o vocal del mismo, previa las advertencias que considere oportunas, solicitará la inmediata retirada voluntaria de dicha simbología y, en caso de negativa, podrá adoptar las decisiones que considere convenientes, dentro de la legalidad, para evitar la persistencia de la ofensa. En el caso del Pleno Municipal, el Alcalde o quien legalmente le sustituya, podrá ordenar a la Policía Municipal la retirada de los objetos controvertidos y adoptar todas las medidas que considere necesarias para restituir la normalidad democrática del Ayuntamiento, incluido el desalojo del Salón de Sesiones del miembro o miembros de la Corporación causantes del incidente, si no quedara otro remedio.

5.- Los Corporativos responsables de los hechos descritos en los apartados anteriores, estarán obligados a acatar de inmediato las decisiones que ordene la Alcaldía, o quien legalmente presida la sesión, pudiendo en caso contrario la Presidencia proceder ante el responsable o responsables mediante la imposición de sanciones autorizadas por la Ley o mediante el ejercicio de las acciones judiciales que resulten oportunas.

6.- Se podrán portar tanto dispositivos electrónicos como teléfonos móviles, que deberán estar en modo silencio para no perturbar distraer o alterar el desarrollo de la Sesión. Si alguien se viese precisado de tener que utilizarlo deberá hacerlo sin molestar, fuera del Salón de Sesiones. Quien presida la sesión del órgano reunido, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro, previa las advertencias que considere oportunas, podrá adoptar las decisiones que considere conveniente para evitar las distracciones o molestias causadas por estos dispositivos.

TÍTULO III

CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.º- Llamadas al orden.

1.- Los Concejales y los oradores serán llamados al orden:

a) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando en sus discursos falten a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

c) Cuando provoquen interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.

2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente le retirará la palabra, y sin debate le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión. Si el sancionado no atendiese al requerimiento de abandonar el salón, el Alcalde adoptará las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 17.º- Debate sobre el estado del municipio.

Con carácter anual y dentro del último trimestre del año el Pleno celebrará una sesión para debatir sobre el estado del municipio. Dicho debate se incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o bien en una extraordinaria convocada a tal efecto, siempre que la misma se convoque en el mismo horario establecido por el pleno organizativo para las sesiones ordinarias. La convocatoria del mismo se producirá con al menos treinta días de antelación a la fecha de su celebración.

En ningún caso tendrá lugar el debate el año en que se hayan celebrado elecciones municipales.

Salvo causa justificada, el debate se celebrará con carácter previo a la tramitación de los presupuestos municipales.

El funcionamiento de este Pleno se ajustará en cuanto al orden de intervenciones y duración a lo establecido en este Reglamento Orgánico Municipal anteriormente.

En este Pleno no se adoptarán acuerdos, de modo que concluido el debate, y sin votación alguna, se levanta la sesión.

Artículo 18.º- Moción de censura al Alcalde.

La sesión plenaria extraordinaria en que haya de tratarse y votarse la moción de censura al Alcalde, se desarrollará conforme a las previsiones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con las especificaciones que se detallan:

- El orden de las intervenciones, en un único turno de palabra, será el siguiente: Intervendrá en primer lugar el candidato a la Alcaldía incluido en el escrito de proposición de la moción de censura, seguidamente lo harán los portavoces de los distintos grupos municipales, de mayor a menor representación corporativa, y finalmente intervendrá el Alcalde.

- La duración de todas las indicadas intervenciones no sobrepasará los cinco minutos.

- La votación de la moción de censura se efectuará mediante el sistema nominal de llamamiento público.

TÍTULO IV**LA JUNTA DE PORTAVOCES****Artículo 19.º- Composición, convocatoria y funciones.**

1. La Junta de Portavoces, presidida por el Sr. Alcalde, estará formada por los portavoces de los Grupos Municipales y, en su caso, por los de las Agrupaciones de Concejales del Grupo Mixto. Todo Portavoz podrá ser sustituido por su suplente, sin más trámite que la comunicación a quien preside. Los Portavoces de los Grupos podrán asistir acompañados de un miembro de su grupo que no tendrá derecho a voto.

2. Los concejales no adscritos no participarán en la Junta de Portavoces al no tener portavoz, sin perjuicio de su derecho a la información reconocido por la legislación de régimen local.

3. A las reuniones de la Junta deberá asistir el secretario general de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

4. Las reuniones de la Junta de Portavoces tendrá siempre carácter meramente deliberante. De estas reuniones no se levantará acta, ni tendrá

carácter de tal cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que le asistan.

5. La Junta de Portavoces será oída en aquellos asuntos contemplados en el presente Reglamento. Especialmente le corresponde a la misma las siguientes funciones:

- Difusión entre todos los Concejales de las informaciones que a la misma se le proporcione.

- Ser el cauce para todas las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

6. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Éste la convocará a iniciativa propia o a petición de dos grupos municipales o de un tercio del número legal de miembros de la corporación. En todo caso se reunirá con carácter previo a la celebración de cada sesión plenaria.

TÍTULO V

COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 20.º- Asistencia de otras personas a las sesiones.

1. A efectos de consulta, asesoramiento o informe, el Presidente de cada Comisión podrá convocar a la sesión a personal o miembros de la Corporación, que permanecerán en la misma mientras aquél no disponga lo contrario.

2. Igualmente, y a los mismos efectos, el Presidente de la Comisión podrá convocar a sesión a representantes de Asociaciones o Entidades o a personas especialmente conocedoras de algún asunto o materia. Efectuada la consulta, el asesoramiento o el informe, las personas antedichas deberán ausentarse de la sesión para que con posterioridad pueda llevarse a cabo la votación del asunto por los miembros de la Comisión Informativa.

Artículo 21.º- Asuntos no incluidos en el Orden del día.

Una vez finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, se podrán debatir y votar otros asuntos no incluidos en el mismo, cuando así se acuerde por la Comisión Informativa con el voto favorable de miembros de la misma que representen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 22.º- Asuntos no dictaminados tratados por el Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia.

Cuando por razones de urgencia el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, no será precisa la dación de cuenta a ésta del acuerdo adoptado, ni procederá en ningún caso su inclusión en el orden del día del siguiente Pleno para deliberar sobre la urgencia acordada.

Disposición final

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento Orgánico Municipal, regirá lo establecido en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Los Alcázares (Murcia), a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7560 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2016, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2016.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 2 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7561 Convocatoria de concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, es sesión celebrada el día 22 de julio de 2016 se acordó convocar concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia, conforme a las bases aprobadas en el mismo acuerdo.

Texto íntegro de las bases aprobadas

Bases

Primera. Objeto.

El concurso tiene por objeto llevar a cabo, conforme a las presentes Bases, la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones en este municipio (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 2004 -B.O.R.M. de 12 de mayo de 2004, n.º 108-) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, el otorgamiento de subvenciones, mediante la distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para fomentar la restauración de fachadas de edificios de interés, de titularidad y uso privados, así como la rehabilitación exterior de edificios religiosos y de equipamiento de uso colectivo del término municipal.

A los efectos de estas bases, se entenderá por "fachada" la totalidad de los cerramientos exteriores de inmuebles. Comprenderá el revestimiento de la cubierta, cuando sea perceptible desde la vía pública, excluidos los elementos estructurales que la conforman.

Segunda. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presentes bases para rehabilitación los siguientes:

1. Titulares de edificios catalogados, situados dentro del Recinto Histórico Artístico.
2. Titulares del resto de los edificios situados dentro del Recinto Histórico Artístico.
3. Titulares de edificios recogidos en el "Catálogo de edificios y elementos protegidos" del Plan General.
4. Titulares de edificios de equipamiento colectivo.
5. Titulares de edificios catalogados o fachadas deterioradas de edificios tradicionales de la Huerta de Murcia con cualquier uso, entendiendo como tales aquellos con antigüedad superior a 100 años, siempre que sea perceptible desde la vía pública.
6. Titulares de edificios que, aunque no hayan merecido catalogación, tengan a la vista del informe de la Comisión Técnica, algún interés histórico, ambiental o arquitectónico.

Tercera. Solicitantes excluidos de esta convocatoria.

1. Solicitantes que tengan pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente.

2. Personas o entidades que habiéndola solicitado para el inmueble de que se trate, sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal o tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

3. Asimismo, se excluirán los inmuebles sobre los que se hayan acometido las obras que resulten subvencionables conforme al objeto de este concurso, cuando aquéllas se hubieren iniciado al día de la fecha en que se dicte la Propuesta Provisional de Adjudicación.

4. Quienes en el último año hayan tramitado los títulos habilitantes correspondientes para acometer obras objeto de este concurso.

5. Inmuebles sobre los que hubiera recaído orden de ejecución para la realización de obras que constituyen el objeto del presente concurso, y que al día de la fecha de presentación de la solicitud de subvención no constaran ejecutadas en su correspondiente expediente administrativo. Se considerará cumplida la orden de ejecución cuando se haya presentado el correspondiente certificado suscrito por técnico competente en el que se indique que las obras objeto de la orden de ejecución se han ejecutado bajo su dirección técnica.

6. Inmuebles sobre los que se haya declarado o incoado expediente de ruina conforme a alguno de los supuestos del artículo 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

7.- No se concederá subvención a los titulares de edificios a demoler o que se hubieran demolido para llevar a cabo una restauración integral conservando, por imperativo legal, total o parcialmente las fachadas constituyendo, en suma, obras de nueva planta.

No se concederán subvenciones a edificios total o parcialmente deshabitados en más de un 40% del total.

8.- En cumplimiento de los deberes de mantenimiento del ornato público, quedan expresamente excluidas las solicitudes de subvención para obras parciales de rehabilitación de fachadas, revestimiento de cubiertas perceptibles desde la vía pública o medianeras, admitiéndose únicamente como subvencionables las obras de rehabilitación de fachadas, revestimiento de cubiertas o medianeras de edificios completos.

9.- Así mismo, quedan excluidos aquellas peticiones en las que, conforme a la declaración formal aportada según la Base cuarta, punto 12, resulte acreditado que constan solicitadas o percibidas subvenciones de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo objeto.

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la forma y plazos establecidos, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI o CIF de la persona o entidad solicitante y del titular del inmueble en caso de que fueran distintos sujetos.

2.- Plano de situación del PGOU a escala 1:2.000 del inmueble en cuestión.

3.- Reportaje fotográfico en color del estado actual de la fachada del inmueble o de su conjunto exterior, según el supuesto de que se trate.

4.- Memoria Valorada con medición y definición detallada de las patologías y obras de restauración de la fachada del edificio, o de su conjunto o parte del mismo, según el tipo de petición. Se incluirá la documentación gráfica necesaria para definir el alcance de la intervención, con planos detallados a escala adecuada a la propuesta, del estado actual y del proyectado. Dicho documento deberá estar suscrita por técnico competente.

5.- Razones que justifiquen el interés del edificio y referencia a su catalogación.

6.- Importe del coste de las obras (IVA excluido).

7.- Importe de la subvención que se solicita.

8.- Auto baremación.

9.- Acreditación de la titularidad del edificio y, en el caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios, deberá acreditarse -conforme a las normas que regulan la propiedad horizontal- la voluntad de la misma de participar en el presente concurso mediante Acuerdo de la Comunidad de Propietarios y, en su caso, de acometer las obras de rehabilitación cuya subvención solicitan.

10.- Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, autorización para requerir la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

11.- Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12.- Certificación de Tesorería General del Ayuntamiento de Murcia acreditando que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

13.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo objeto.

14.- Declaración responsable, justificativa de que la entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

15.- Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, o que exprese circunstancias singulares para su concesión.

16.- Las solicitudes referidas a la restauración de edificios religiosos o de culto deberán realizarse de acuerdo con las normas de capacidad por las que se rija en cada caso la Institución a la que corresponda la titularidad de las mismas.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 citada, es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como preceptúa el artículo 23.3 de la citada Ley 38/2003.

Quinta. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo estipulado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del edificio de Servicios Municipales de la Avenida Abenarabi, 1/A, (C.P. 30007 Murcia), en horario de 09'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sexta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo siguiente:

a) Convocatoria. La convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones así como la aprobación de las Bases, se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tanto la convocatoria como las Bases.

b) Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el contenido que se señala en la base cuarta, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de los Registros señalados en la base quinta.

c) Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Adjunta al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

d) Órgano colegiado. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de carácter colegiado, formada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, la Directora de Área de Urbanismo, los Subdirectores Técnicos, el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística y el Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística. Dicho órgano podrá requerir el asesoramiento y asistencia de cualesquiera otros Servicios municipales que estime oportunos.

El documento técnico descriptivo de las obras a realizar requerirá el informe técnico favorable del órgano colegiado en cuanto a su adecuación arquitectónica, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan corresponder por parte de otras administraciones y en particular por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Propuesta de Resolución Provisional. El instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio de Servicios Municipales sito en Avenida Abenarabi 1/A, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

f) Resolución definitiva. Transcurrido el plazo anterior de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Dicha resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Municipales, sito en Avenida Abenarabi 1/A, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

q) Plazo máximo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Frente a la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

Séptima. Importe máximo de la subvención.

El importe subvencionable ascenderá, como máximo, al 50% del presupuesto de ejecución material, excluidos honorarios técnicos y excluidos el IVA y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la ejecución de las mismas.

A la vista de la puntuación que se obtenga según lo dispuesto en la base octava, los porcentajes de subvención serán los siguientes:

Puntos% del presupuesto subvencionable

1 punto 10%

2 puntos 20%

3 puntos 30%

4 puntos 40%

5 puntos 45%

6 o más puntos 50%

En su caso, estos porcentajes se ajustarán en función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

Octava. Baremos.

El concurso será resuelto con arreglo al siguiente baremo y respecto de la totalidad de solicitudes que se formulen:

Conceptos	Puntuación
Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC)	5
Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 1	4
Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 2	3
Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 3	2
Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 4	1
Adecuación de los inmuebles al entorno de BIC	1
Eliminación de elementos distorsionantes	2
Criterios Técnicos a justificar	1
Edificaciones tradicionales de la Huerta de más de 100 años de antigüedad	3

La puntuación total será el resultado de la suma de los diversos conceptos que resulten suficientemente acreditados a juicio del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, siendo las solicitudes que más puntuación obtengan las que logren el mayor porcentaje subvencionable.

Novena. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuando el beneficiario incurriera en situación jurídica de sujeto deudor de la Hacienda Municipal, se podrá acordar, si procediera, la compensación.

Décima. Financiación.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe total de 275.000,00 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias infrascritas.

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2016/004/1510/7899915	2015/2/004/2	250.000,00 €
2016/004/1510/78999	2016/2/004/010	50.000,00 €
2016/079/1722/78999 (huerta)	2016/2/079/007	100.000,00 €
		TOTAL: 400.000,00 €

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor de la indicada en la Base séptima.

Undécima. Beneficiarios de subvenciones.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas o jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas que se comprometan a efectuar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.

Duodécima. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información se estime necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Si por la naturaleza de la obra, y de acuerdo con las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo y sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Ejecución de Obras, sólo se precisara declaración responsable para ejecutar la actuación, se presentará dicha declaración en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo concediendo la subvención. Si se precisara proyecto técnico, la solicitud de licencia se efectuará en plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo disponiendo la concesión de la subvención.

En la declaración responsable o en el acto de concesión de la licencia se establecerá un plazo adecuado en función de la obra a realizar para su ejecución, teniendo en cuenta lo solicitado al respecto por el interesado.

Decimotercera. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el presupuesto a que asciendan los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

Decimocuarta. Justificación de la ejecución de las obras.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

a. Si sólo se precisara declaración responsable, el beneficiario deberá presentar copia de dicha declaración, así como declaración relativa a que han quedado concluidas dichas obras y a su coste efectivo, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del edificio, según los casos.

b. Si se precisara licencia de obras, se deberá aportar copia de la licencia, certificación del técnico director de las obras referente a su finalización y de su coste efectivo, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del edificio, según los casos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá las siguientes indicaciones:

a. Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pudiéndose entregar fotocopia compulsada a la vista de los originales.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3.- Los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

4.- Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social exigidos en la fase de presentación de solicitudes al concurso.

5.- Certificado de la entidad financiera por la que desean se les abone el importe de la subvención, en el que figuren los 24 dígitos del Código Cuenta IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la persona o entidad subvencionada.

Decimoquinta. Documentos justificativos del gasto efectuado.

La acreditación del pago por parte del beneficiario a que se refiere el apartado 3 de la Base Decimocuarta, se realizará conforme a los siguientes puntos:

1. Pagos en efectivo/ facturas.

a. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá ser original y contener firma legible indicando la persona que lo firma, su DNI. y el sello del proveedor en su caso.

b. No se aceptarán pagos en efectivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

c. No se admitirán notas de entrega, albaranes, facturas pro forma o copia de factura.

d. Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

2. Pagos mediante cheque o pagaré.

a. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

b. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

3. Pagos mediante domiciliación bancaria.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

4. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

Decimosexta. Pago de la subvención.

La justificación de la subvención, conforme a las Bases Decimocuarta y Decimoquinta deberá presentarse por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Una vez acreditado por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acto de concesión, tras haberse emitido los informes técnico y económico correspondientes en cada caso, se hará propuesta a los órganos competentes del reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en su caso, de la correspondiente cantidad concedida a favor del beneficiario.

Decimoséptima. Pérdida del derecho a la subvención.

Si los peticionarios incumplieren el plazo antes señalado para presentar declaración responsable o, en su caso, solicitar licencia, o bien el plazo para la ejecución de la obra que se determine en la declaración responsable o en el acto de concesión de la licencia, dicho incumplimiento supondrá la pérdida del derecho a la subvención, salvo justificación suficiente que sea estimada por el órgano competente para la ordenación del pago.

En cualquier caso, se entenderá producida la pérdida del derecho a percibir la subvención reconocida por la Resolución Definitiva de adjudicación cuando hubieran transcurrido 36 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma al beneficiario sin que se haya hecho efectivo el pago de la misma por causa imputable a aquél.

Decimoctava. Revocación de subvenciones.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando se detecte que el beneficiario haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con abono de los intereses de demora que legalmente correspondan. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

Asimismo, será causa de revocación de la subvención que en el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de la resolución definitiva del presente concurso, se constate por los Servicios Técnicos que los beneficiarios de las subvenciones reconocidas no hubieran mantenido o velado adecuadamente por la conservación de las fachadas, revestimientos de cubiertas o medianeras, o hubieran introducido alteraciones de éstas sin la correspondiente autorización

Decimonovena. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada ley.

Vigésima. Publicidad.

La convocatoria del presente Concurso será publicada en el BORM, y en los demás medios de comunicación social. Asimismo se notificará la resolución de la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Consecuentemente con lo expresado en la Base Quinta, el plazo máximo de presentación de las solicitudes de subvención será de treinta días naturales a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Bases del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Información y Registro del Edificio Municipal sito en la Avenida Abenarabi 1/A, planta baja; así como en la Oficina de Información Ciudadana y Registro del Ayuntamiento.

Murcia, 22 de julio de 2016. Acuerdo Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7562 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela 6 del polígono O en La Manga del Mar Menor.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2016, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a la parcela 6 del polígono O en La Manga del Mar Menor, presentado por la mercantil "Promociones Urbamarmenor, Sociedad Limitada".

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 26 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7563 Delegación de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de 20/7/2016, n.º 80/2016, se delegan todas las funciones y competencias propias de la Alcaldía en el Concejal don Santiago Miñano Abenza desde 25/7 a 1/8/2016.

Ulea a 28 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente.